

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 43

Jueves, 3 de Marzo de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 4, 5, 6, 7, 8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	17
Ayuntamiento de Ávila	17
Ayuntamiento de Becedillas	20
Ayuntamiento de El Tiemblo	20
Ayuntamiento de Fuentes de Año	18
Ayuntamiento de Hurtumpascual.....	17, 19
Ayuntamiento de La Adrada	17
Ayuntamiento de Maello.....	18
Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.....	19
Ayuntamiento de Sotalvo	19

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 634/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

AVILA, a 7 de febrero de 2011

El Director Provincial, *Ilegible*

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 00 1 11 000002

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 021018581507	0611	CIORTAN --- ION			
02 01 10 00575189		CM CAÑADA 0	05296 ADANERO	02 01 218 11 000293960	02 01
07 281043340525	0521	RUIZ REPULLO AITOR			
19 01 01 00006032		CL TRISTE CONDESA 15	05400 ARENAS DE SAN PEDRO	19 01 313 10 003412933	19 01
07 051005364601	0611	APAVALOAEI --- CRISTIAN			
25 01 10 00388630		CL EL MIRLO BLANCO 1	05480 CANDELEDA	25 01 218 10 012590961	25 01
07 050019461020	0521	POZANCO POZANCO FELIPE			
28 06 08 00198178		AV JUAN PABLO II 14 2º A	05480 CANDELEDA	28 06 303 10 073181513	28 06
07 050019461020	0521	POZANCO POZANCO FELIPE			



28 06 08 00198178	CL TOSTADO 10	05480 CANDELEDA	28 06 303 10 073184139	28 06
07 281093008262	0521 MUÑOZ ORGAZ ENRIQUE		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 06 07 00141769	CL NTRA SRA SONSOLES 91 6º 2ª	05003 AVILA	28 06 303 10 073363284	28 06
07 281113922674	1221 PIÑALOZA CASALOMBO WELINGTON		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 06 03 00246539	CL DEL ABANICO 15 4º D	05600 BARCO DE AVILA (EL)	28 06 313 10 068387487	28 06
07 281014387843	0521 ORTIZ LOPEZ GUSTAVO DANIEL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 07 10 00325633	AV NACELPERAL 21	05001 NAVAS DEL MARQUES (L	28 07 212 10 065464252	28 07
07 281216535237	0521 TORRES FREIJE OSCAR		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 07 09 00358342	CL PINAR 11	05429 SANTA MARIA DEL TIET	28 07 303 10 057910477	28 07
07 280197208569	0140 SANCHEZ RICO JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 09 10 00194447	CL MIRAGREDO (URB. MATIZALES) 6 3 B	05230 NAVAS DEL MARQUES (L	28 09 313 10 067651200	28 09
07 280419217826	0521 LOPEZ BATANERO PAULINO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 15 03 00031371	AV CONSTITUCION 10	05430 ADRADA (LA)	28 15 366 10 072679840	28 15
07 280419217826	0521 LOPEZ BATANERO PAULINO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 15 03 00031371	AV CONSTITUCION 10	05430 ADRADA (LA)	28 15 366 10 072680042	28 15
07 280419217826	0521 LOPEZ BATANERO PAULINO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 15 03 00031371	AV CONSTITUCION 10	05430 ADRADA (LA)	28 15 366 10 072704896	28 15
07 431008486052	0521 RUIZ ARAMBURIO MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 21 10 00438060	CL ANTIGUA 5 2º A	05003 AVILA	28 21 218 10 072967204	28 21
07 281117549868	0521 DELCEA --- NELU		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 21 09 00150366	CL VEREDA DE LAS MOZAS 22	05003 AVILA	28 21 313 10 075925300	28 21
10 28166238792	1211 JARA DELGADO SANTIAGO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 22 08 00304412	CL JOSE ZORRILLA 28 B B	05480 CANDELEDA	28 22 313 10 068842781	28 22
07 280375961684	0521 LARGO DIAZ JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 23 95 00085862	CT COMARCAL 505, KM_63.900 0	05240 NAVALPERAL DE PINARE	28 23 313 10 067894407	28 23
07 280412811984	0521 MORENO FERNANDEZ SALVADOR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 30 01 00020052	CL RECAUDADOR BL. C 0 2 B	05582 TIEMBLO (EL)	28 30 313 10 068007975	28 30
07 460128337569	0521 GRIMALDOS JIMENEZ MARIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
36 05 09 00004431	CL FRANCISCO GALLEGRO, 10 BJ	05002 AVILA	36 05 313 10 010741277	36 05
07 330074890248	0521 MARTINEZ RUBIO SANTIAGO FERNAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
37 01 92 00038510	CL MIRUEÑA 10	05146 SAN GARCIA DE INGELM	37 01 351 11 000140709	37 01
07 430055972808	0521 PARAZUELO SANCHEZ MARIA BARALIDES		REQUERIMIENTO DE BIENES	
37 03 03 00036476	CL MANUEL SANCHEZ SAUGAR 8 2º	05420 SOTILLO DE LA ADRADA	37 03 218 06 002322813	37 03
07 401005815974	0521 HOCA --- DANIEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
40 01 09 00113322	CL RIO AREVALILLO 35	05200 AREVALO	40 01 333 10 002332026	40 01
07 401005311675	0521 VASILIU --- COSTEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
40 01 08 00237674	CL LAS ERAS 5	05212 FUENTES DE AÑO	40 01 333 10 002341423	40 01
07 051001127317	0611 JIMENEZ SANCHEZ CRISTINA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
40 01 04 00085901	AV DE LA JUVENTUD 6 2 1 C	05003 AVILA	40 01 351 10 001952413	40 01
07 401003082594	0611 LOPEZ LOPEZ ZENON		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
40 01 04 00091557	AV DE LA JUVENTUD 6 3 D	05003 AVILA	40 01 351 10 001953019	40 01
07 051002029821	0611 LOPEZ ESCUDERO RAUL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
40 01 04 00101762	AV DE LA JUVENTUD 6 4º A	05003 AVILA	40 01 351 10 001953625	40 01
10 40102201758	0111 RENGIFO CHAVEZ MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
40 01 10 00208834	CL ATENAS 16	05350 SAN PEDRO DEL ARROYO	40 01 351 10 002275442	40 01
10 40102201657	0111 MIRCEA VASILICA		NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
40 01 10 00244196	PS SAN ROQUE 31	05003 AVILA	40 01 380 10 002320407	40 01
10 40102201657	0111 MIRCEA --- ION		NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
40 01 10 00244196	CL CARMEN CONDE (CHALET, 10) 2	05004 AVILA	40 01 381 10 002320508	40 01
10 45108094502	0111 GONZALEZ CINTADO VICTORIA EUGENI		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 45 10 00094541	AV TOMAS RUNIÑO 21	05420 SOTILLO DE LA ADRADA	45 01 855 10 013553181	45 01
07 281081858215	0521 DIARDES SANJURJO MARIA ELENA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
45 02 10 00620212	AV PABLO PICASSO 43 2	05413 SANTA CRUZ DEL VALLE	45 02 218 10 014216017	45 02
10 45107539275	0111 DELGADO HERNANDEZ MIGUEL A		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
45 02 09 00210458	CL ESCUELAS 4	05480 CANDELEDA	45 02 313 10 013476389	45 02
07 280447615584	0521 AYUSO GALVEZ CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
45 02 10 00503004	AV LOURDES 13 1	05400 ARENAS DE SAN PEDRO	45 02 313 10 013489729	45 02
07 281090747859	0521 LOPEZ VILLAVARDE MARIA PAZ		NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	



46 13 09 00070281	CL EL OBISPO 3 3ª 1ºE	05200 AREVALO	46 13 503 10 056241505	46 13
07 470041470614	0521 GALAN MARCOS JOSE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
47 01 07 00134336	AV PORTUGAL 20 2	05001 AVILA	47 01 313 10 005636336	47 01
07 470041470614	0521 GALAN MARCOS JOSE MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
47 01 07 00134336	AV PORTUGAL 20 2	05001 AVILA	47 01 313 10 006134268	47 01
07 340017019320	0611 BEREZO ORTEGA FLORENCIO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
47 03 08 00276700	CL CANTARRANAS 0	05215 SINLABAJOS	47 03 351 10 003738974	47 03

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 00 1 11 000002

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 01	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
19 01	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
25 01	CL SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
28 06	AV ALBUFERA 41	28038 MADRID	091 4672654	091 5398648
28 07	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5448635	091 5448327
28 09	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
28 15	AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	091 3769080	091 3769082
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 22	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
28 23	CL JUAN DE TOLEDO 19	28200 S. LORENZO DEL ESCORI	091 8907911	091 8960501
28 30	CL ARROYOMOLINOS 59	28938 MOSTOLES	091 6480060	091 6480062
36 05	CL FERNANDEZ AREAL 0	36400 PORRIÑO	986 0335784	986 0336228
37 01	PO CANALEJAS 129 1ª	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296117
37 03	CT SALAMANCA 24 BJ	37700 BEJAR (SALAMANCA)	923 0411232	923 0411000
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	901 0502050	921 0414441
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
46 13	AV AVENIDA GERMANIAS 84	46900 TORRENT (VALENCIA)	096 1588030	096 1588481
47 01	CL MURCIA 1	47012 VALLADOLID	983 0299066	983 0212905
47 03	CL JOAQUIN MARIA JALON 20	47008 VALLADOLID	983 0228470	983 0228473

Número 737/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. RUBEN JULIO VIERA CASTEDO, con domicilio en la C/ la Fuente, 2 - 2º - 4 de SOTILLO DE LA ADRADA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregu-

lar respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).



2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo) la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 02/12/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Publico de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 12 de enero de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de febrero de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 738/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a HRISTO IVANOV NEDYALKOV, con domicilio en la C/ Genaro Gila, 2 - 2 Izq. Q de SANCHIDRIÁN en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 14/12/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el

Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 12 de enero de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de febrero de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 739/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. ALEXANDER OROZCO QUINTERO, con domicilio en la C/ Emiliano Bernabé, 20 - 2 D, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de



suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 27/12/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Publico de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 13 de enero de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de febrero de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 772/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada en dos ocasiones sin efecto su notificación por correo en el domicilio designado por el inte-



resado, mediante el presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar a RAJAA EPE RAHMANI SAMIRA el acto administrativo de fecha 15/02/2011, dictado en el expediente de recurso de alzada número 05-101-2011-00021-0, que a continuación se transcribe:

"CCC: 05 101747837 Régimen General

Recurrente: Boujema El Wali

Acto recurrido: Resolución de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila de alta y baja de oficio en Régimen General.

Tipo de recurso: Alzada.- Fecha de interposición 08/02/2011

Número de expediente: 05-101-2011-00021-0

Frente al acto de referencia se ha interpuesto recurso de alzada en la fecha y por el recurrente arriba indicados, en el que Vd. Aparece como parte interesada.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acompaña fotocopia del mencionado recurso, al objeto de que, si lo estima procedente y en un plazo de quince días, efectúe las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos para la defensa de sus intereses."

La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, *Raquel de Diego Tierno*.

Número 659/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

El Boletín Oficial del Estado Núm. 40 de 16 de febrero de 2011, publicó el siguiente anuncio

Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispone en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, el Real Decreto-ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto-ley corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal desarrollar el procedimiento de concesión y pago de las ayudas, y la disposición final segunda faculta a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de su competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-ley.

Por ello, en virtud de dicha habilitación se dicta la presente resolución.

Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto determinar la forma y plazos de presentación de las solicitudes, así como la tramitación y pago de las ayudas establecidas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero.
2. Esta resolución será de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo segundo. Régimen de concesión de las ayudas económicas de acompañamiento.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal será el encargado de la concesión y pago de las ayudas económicas de acompañamiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.e).4.ª de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre,



de Empleo, las cuales se tramitarán en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 2.7 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero.

2. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al subconcepto 482.26 «Ayudas para la recualificación profesional de las personas que hayan agotado la protección por desempleo» del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Estas ayudas podrán ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

4. Las ayudas para la recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo serán compatibles con cualquier otro tipo de rentas mínimas, salarios sociales o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Administraciones Públicas que pudiera percibir la persona beneficiaria, siempre que el importe de éstas sumado al de la ayuda mencionada no supere, en concepto mensual, el importe del 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

En caso de superar este límite, el importe de la ayuda regulada en la presente norma se minorará hasta que el conjunto de rentas percibidas por la persona beneficiaria no supere el límite establecido en este artículo.

Asimismo, serán compatibles con las ayudas de transporte, manutención y alojamiento por asistencia a acciones de formación para el empleo establecidas en su normativa reguladora, no siendo computables como rentas a los efectos de esta ayuda.

Artículo tercero. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de este programa las personas desempleadas por extinción de su relación laboral que, desde el 16 de febrero de 2011 hasta el 15 de agosto de 2011, agoten la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en el artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, o bien agoten alguno de estos subsidios incluidas sus prórrogas, y que estén inscritas como personas demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

No podrán percibir las ayudas reguladas en este programa las personas que hubieran percibido la prestación extraordinaria del programa temporal por desempleo e inserción, ni las que hubieran agotado o pudieran tener derecho a la renta activa de inserción, ni que hubieran agotado la renta agraria o el subsidio por desempleo, ambos a favor de las personas trabajadoras eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias de este programa deberán carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se computarán como rentas el importe de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas concedidas por otras Administraciones Públicas.

A estos efectos, aunque la persona solicitante carezca de rentas, en los términos anteriormente establecidos, si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores de esa edad con, al menos una discapacidad del 33 % o menores acogidos, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas previsto en el párrafo anterior, cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cada persona podrá obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en este programa, una sola vez en todo el tiempo que dure el mismo.

Artículo cuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de esta ayuda quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en esta resolución y a las dispuestas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, estarán obligadas a:



a) Mantener la condición de persona desempleada inscrita como demandante de empleo durante todo el período en el que perciban esta ayuda.

b) Participar en un itinerario individualizado y personalizado de inserción, que contemple el diagnóstico sobre su empleabilidad, así como en las acciones de políticas activas y de búsqueda de empleo que les propongan los Servicios Públicos de Empleo y aceptar la colocación adecuada que les sea ofrecida.

c) Aportar la información y documentación que se les requiera tanto durante la instrucción del procedimiento, como durante el desarrollo de la actividad, a efectos de acreditar los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones y mantener, en su caso, el derecho a la percepción de las mismas.

d) Comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal la percepción de rentas, de cualquier naturaleza, que modificaran el importe de las percibidas en el momento en que solicitó la ayuda.

Artículo quinto. Ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional.

1. La finalidad de esta ayuda es la de reforzar y facilitar la participación de las personas desempleadas en el programa de recualificación profesional.

2. La cuantía mensual de esta ayuda será del 75 por ciento del IPREM vigente en cada momento hasta un máximo de 6 meses desde la solicitud de la misma, con independencia de cualquier tipo de interrupción en la percepción de la ayuda, pudiendo verse además minorada en su importe en las circunstancias establecidas en el artículo segundo punto 4 de esta resolución.

Artículo sexto. Solicitud de la ayuda económica de acompañamiento.

1. El procedimiento se iniciará, mediante solicitud (anexo I) de la persona interesada, dirigida a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal y será presentada en las Oficinas de Prestaciones de este organismo. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud incluirá la declaración responsable de la persona solicitante respecto a:

Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, la solicitud de esta ayuda incluirá la autorización al Servicio Público de Empleo Estatal para la verificación y cotejo de cualquier dato de carácter personal o económico que sea necesario para la concesión de las ayudas económicas de acompañamiento o para el mantenimiento de su percepción.

3. La solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que hubieran agotado el derecho a la prestación mencionado en el punto 1 del artículo tercero. Si la solicitud se presentara fuera este plazo, se denegará, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo séptimo. Documentación.

Las solicitudes se presentarán con la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada, que será cotejada por el empleado público que reciba la misma:

a) Justificante de los ingresos obtenidos en el mes anterior a la solicitud, tanto por la persona solicitante como, en su caso, el cónyuge y/o hijos que se mantengan en el momento de efectuar la misma.

En el supuesto de que la persona solicitante tuviera la consideración de víctima de violencia de género o doméstica, no deberá aportar justificación de los ingresos obtenidos por el cónyuge o hijo agresor.



En los casos de separación matrimonial o divorcio no será necesario presentar documentación relativa a los ingresos, sino que se aportará la sentencia y/o convenio regulador donde figure la cantidad por pensión alimenticia a favor de los hijos y, en su caso, de la pensión compensatoria.

b) Cualquier otra documentación que pueda requerir el Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo octavo. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda económica de acompañamiento corresponderá a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Previamente a la resolución se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la subvención y se requerirá a la persona interesada, en su caso, la aportación de la documentación complementaria que fuera precisa, en el plazo de 10 días. Si la persona solicitante no aportara la documentación requerida se la tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto los requisitos de inicio de un itinerario personalizado de inserción, como la participación en el mismo se verificará a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo. A estos efectos se considerará que la persona solicitante ha iniciado un itinerario personalizado de inserción, cuando tenga asociado y en estado de activo un itinerario personalizado de empleo (código 170) y adicionalmente se considerará que participa en éste cuando exista un servicio asociado al mismo en estado de activo o en tramitación, indicando además sus fechas de inicio y en su caso de finalización, así como los días en los que no se ha producido participación efectiva de la persona beneficiaria.

Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas deberán informar al Servicio Público de Empleo Estatal de cualquier incumplimiento en la participación efectiva en las acciones y medidas de los itinerarios personalizados de empleo de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente procedimiento, tan pronto como ésta se produzca.

2. La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la persona titular de la Dirección General de dicho Organismo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ayuda. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado esta resolución, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, siendo de aplicación a este procedimiento lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cada persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal dictará una resolución mensual agrupando todas las concesiones del mes anterior, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial de cada provincia.

Las resoluciones que denieguen la concesión de esta ayuda se notificarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo noveno. Pago de la subvención.

1. La subvención se abonará mediante el sistema de nóminas mensuales por meses vencidos, de 30 días, prorrateándose las cantidades en caso de existir períodos inferiores al mes, previa verificación por el Servicio Público de Empleo Estatal, o acreditación por la persona interesada, en su caso, de variación de los requisitos para el acceso a esta subvención contemplados en el artículo tercero, así como las posibles incidencias que afecten a la ayuda.

A todos los efectos, si no hubiera comunicación de la persona que modifique la información aportada en la solicitud, se considerará que las condiciones comprobadas en la misma se mantienen en el momento de tramitar el



pago, con excepción de su participación en los servicios asociados al itinerario personalizado de inserción, que deberá ser objeto de comprobación con anterioridad a incluir a ésta en cada una de las nóminas mensuales a las que pudiera tener derecho. Esta comprobación se realizará a través de la información existente en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, en el momento de elaborar cada nómina.

2. El Servicio Público de Empleo Estatal abonará la ayuda para la recualificación profesional de manera directa a las personas beneficiarias, mediante transferencia bancaria, desde la fecha de inclusión efectiva en este programa. A estos efectos se considera que la fecha de inclusión efectiva en este programa es la fecha de solicitud de esta ayuda siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo octavo punto primero de esta resolución.

A partir de la fecha de inicio del primer servicio asociado al itinerario personalizado de inserción se descontarán las cantidades que correspondan por los días que no exista participación de la persona beneficiaria en alguno de los servicios incluidos en el itinerario.

Asimismo, se descontarán proporcionalmente las cantidades que correspondan por los días que no se mantenga la inscripción como persona demandante de empleo por causa de colocación de la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias mencionadas en el párrafo anterior, percibirán de nuevo esta ayuda, desde el momento en que se inscriban como personas demandantes de empleo, siempre que cumplan con los requisitos del artículo octavo punto 1 y se encuentren dentro del plazo máximo establecido en el artículo quinto.

3. Para proceder al pago de la ayuda cada Dirección Provincial comenzará a elaborar la nómina con la información obtenida del aplicativo informático existente a estos efectos el día 5 o primer día hábil posterior del mes siguiente, para posteriormente tramitar el oportuno expediente de gasto mediante un documento ADOP, expedido a favor de la habilitación provincial, que actuando como agente mediador ordenará el pago efectivo a los beneficiarios.

4. La primera nómina de este programa se comenzará a elaborar el día 5 de abril de acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior.

Artículo décimo. Pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento.

1. El incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en las letras a) y b) del artículo cuarto dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, cuando así lo determine la persona responsable de realizar el seguimiento del itinerario personalizado de inserción. Esta situación se comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal a efectos de que la persona titular de la Dirección Provincial, por delegación de la persona titular Dirección General dicte la oportuna resolución.

2. El incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en las letras c) y d) del artículo cuarto dará lugar a la pérdida de la condición de persona beneficiaria de estas ayudas, cuando así lo determine el Servicio Público de Empleo Estatal. A estos efectos la persona titular de la Dirección Provincial, por delegación de la persona titular Dirección General dicte la oportuna resolución.

En los dos supuestos anteriores, con carácter previo a dictar la oportuna resolución, se dará un plazo de 10 días al interesado para que formule las alegaciones que considere oportunas.

Artículo undécimo. Reintegros.

La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la persona titular de la Dirección General de este organismo, procederá al inicio del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que se diera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de esa norma.

Disposición adicional única. Control, seguimiento y evaluación.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de la ayuda económica de acompañamiento reguladas en esta norma, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo.



2. El Servicio Público de Empleo Estatal facilitará información a sus correspondientes órganos de participación sobre las subvenciones reguladas en esta norma, en los términos previstos en la normativa reguladora de dichos órganos.

3. El Servicio Público de Empleo Estatal establecerá los mecanismos necesarios de coordinación e intercambio de información con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 2011.-

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, *Antonio Toro Barba*.



Nombre y apellidos

DNI o NIE

3.3 DATOS Y RENTAS DE LOS HIJOS QUE CONVIVAN CON LA PERSONA SOLICITANTE (se incluyen los menores en acogida y los hijos que, aunque no convivan, dependan económicamente).

DNI o NIE				
1º Apellido				
2º Apellido				
Nombre				
Fecha de nacimiento				
Parentesco				
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Rentas (en euros/mes)				
Trabajos/pensiones				
Capital mobiliario				
Capital inmobiliario				
Actividades profesionales/agrarias				
Rentas de inserción y s. sociales				
Otras rentas				
TOTAL RENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00

EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL COMPROBARÁ QUE LOS DATOS DECLARADOS POR UD. SOBRE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN SU UNIDAD FAMILIAR, SE CORRESPONDEN CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE.

4 Observaciones:

- ME COMPROMETO** a mantener la condición de persona desempleada inscrita como demandante de empleo durante todo el período en el que perciba esta ayuda.
- ME COMPROMETO** a buscar activamente empleo, participar en todas las acciones y programas de empleo determinadas por los orientadores e incluidas en mi Itinerario Personalizado de Inserción, presentarme a cubrir las ofertas de empleo facilitadas por los Servicios Públicos de Empleo y aceptar la colocación adecuada que me sea ofrecida.
- DECLARO**
No percibir prestación, ni subsidio por desempleo y no estar percibiendo otro tipo de prestación/subsidio/renta agraria.
Carecer de rentas superiores en la unidad familiar en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
Responsablemente estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Responsablemente no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Responsablemente estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- DECLARO** bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.
- AUTORIZO,**
la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, u órgano equivalente, en los términos establecidos en la Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1999, de los datos de identidad y residencia obrantes en los sistemas regulados en las Órdenes PRE/3949/2006, de 26 de diciembre y PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, así como de cualquier otro dato de carácter personal o económico, que sea necesario para el reconocimiento o mantenimiento de la percepción de la subvención solicitada a obtener, de las bases de datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública,

a obtener la información que obre en poder de la Administración competente sobre los miembros que componen mi unidad familiar en cuanto a parentesco y convivencia a fin de verificar los datos declarados en la presente solicitud.



Nombre y apellidos

DNI o NIE

5 Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud (A cumplimentar por el Servicio Público de Empleo Estatal)

DOCUMENTOS	COTEJADO		RECIBIDO	REQUERIDO
	COINCIDE	NO COINCIDE		
DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o documento identificativo en su país de origen. ...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento que contenga el Número de Identidad de Extranjero (NIE).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o documento identificativo en su país de origen , del cónyuge y/o los hijos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia o documento equivalente, en caso de extranjeros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Justificante de ingresos obtenidos en el mes anterior a la solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

Se expide la presente diligencia de verificación de los datos reflejados en este impreso y los que aparecen en los documentos aportados. En el caso de que se le requiera la aportación de documentación dispone, según lo establecido en el art.8.1 de la Resolución de...de...del SPEE un plazo de 10 días para su presentación, transcurrido el cual se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar una nueva si su derecho no hubiera prescrito.

Firma de la persona solicitante:

Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona receptora

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Sello de la Unidad

Fdo: _____

De acuerdo con lo previsto en el artículo del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, el Servicio Público de Empleo Estatal será el encargado de la concesión y pago de las ayudas económicas de acompañamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.e) 4º. de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las cuales se tramitarán en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad gestora, deberá dictar resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado esta resolución, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, siendo de aplicación a este procedimiento lo establecido en el artículo siendo de aplicación a este procedimiento lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

PROTECCIÓN DE DATOS: La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos a los Organismos señalados en la Orden TAS/4231/2006, de 26 de diciembre, a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en las oficinas de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 703/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. José Ignacio Paradinas Gómez, en nombre y representación de INSTITUCIÓN TERESIANA ASOCIACIÓN CIVIL (ITAC), ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de RESIDENCIA DE JÓVENES, situada en PZA. DEL EJERCITO, 9 de esta Ciudad, expediente nº 17/2011.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 16 de febrero de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 852/11

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

ANUNCIO

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2010 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2011, en cumplimiento y de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público dicha cuenta en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días hábiles para que durante los cuales y ocho días mas puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Hurtumpascual, a 1 de marzo de 2011.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 845/11

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

De conformidad con acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato del Servicio de Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de La Adrada, conforme a los siguientes datos:

1. EXPEDIENTE.

Descripción: Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de La Adrada.

2. DATOS GENERALES.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de La Adrada.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato

- Descripción del objeto: Redacción de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Fecha máxima de finalización: 24 meses desde formalización del contrato.
- Referencia de Nomenclatura:
CPV: 71240000-2 Servicio de arquitectura ingeniería y planificación.



3. Tramitación y procedimiento

a. Procedimiento: Negociado con publicidad

4. **Presupuesto base de licitación.** Importe total: 50.000,00 Euros, más Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. **Garantía provisional.** 3 % (1.500,00 Euros).

6. Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Ayuntamiento de La Adrada

b. Domicilio: Plaza de la Villa nº 1

c. Localidad y código postal: La Adrada - 05430

d. Teléfono: 91 867 00 11

e. Telefax: 91 867 11 87

f. Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días desde la publicación del anuncio.

7. Criterios de valoración de las solicitudes a participar (requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional):

Solicitudes de participación y criterios para la selección. (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: Diez días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio.

b. Documentación a presentar: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

c. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de La Adrada Plaza de la Villa nº 1, 05430 La Adrada (Ávila).

9. Apertura de las solicitudes de participación,

a. Entidad: Ayuntamiento de La Adrada

b. Domicilio: Plaza de la Villa nº 1, 05430 La Adrada (Ávila).

c. Fecha: cinco días naturales desde finalización del plazo para presentación.

3. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

En La Adrada, a 28 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 841/11

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2010, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Maello, a 28 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 774/11

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuentes de Año, a 22 de febrero de 2011.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.



Número 666/11

**AYUNTAMIENTO DE
NAVARREDONDA DE GREDOS****ANUNCIO**

Solicitada, por Estación de Servicio Gredos, S. L., licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de la actividad de almacenamiento de gasoleo que se desarrollará en c/ Bonal, s/n., de Navarredonda de Gredos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Navarredonda de Gredos, a 11 de febrero de 2011.

El Alcalde, *José Manuel Garabato Díaz*.

Número 656/11

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO**ANUNCIO**

Solicitada licencia ambiental a favor de D. PEDRO ÁNGEL SÁNCHEZ-MORATE MORAN, con DNI nº 4.528.829-Z, y con domicilio a efectos de notificación en el Camino de los Lazaros (Sotalbo) a Correos 126 para instalar entre 4 u 8 cabezas de ganado equino, actividad encuadrada en el apartado g) que se relaciona en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que se desarrollará en el Polígono 15 Parcela 347 situada en el Camino de los Lazaros, en el término municipal de Sotalbo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Sotalbo/vo, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel González Torrubias*.

Número 716/11

**AYUNTAMIENTO DE
HURTUMPASCUAL****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS**INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Impuestos Directos.	11.476,13
3 Tasas y Otros Ingresos.	7.151,80
4 Transferencias Corrientes.	16.600,00
5 Ingresos Patrimoniales.	3.267,52

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital.	9.267,01
------------------------------	----------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS	47.762,46
-----------------------	------------------

**GASTOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A. 1) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Gastos de Personal.	9.195,46
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	23.420,00
4 Transferencias Corrientes.	1.650,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	13.497,00
-----------------------	-----------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL GASTOS	47.762,46
---------------------	------------------

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781186, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Secretario-Interventor, compartido con los municipios de la Agrupación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Hurtumpascual, a 15 de febrero de 2011.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 717/11

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS**A N U N C I O****CUENTA GENERAL****EXPEDIENTE DE APROBACIÓN****Modelo Básico de Contabilidad Local**

Don Macario Carretero González, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín de la Provincia de Ávila

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Becedillas, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

Número 610/11

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLIO**E D I C T O**

Por D JOSÉ ENRIQUE RÍOS SÁNCHEZ, como representante de la Sociedad Limitada "Toros de Guisando, se ha solicitado a este Ayuntamiento, licencia urbanística y licencia ambiental para la ampliación del actual Hotel "TOROS DE GUI SANDO", sito en el Paseo de Recoletos, Nº 53, de este término municipal, que posee la calificación urbanística de CASCO URBANO, EXTENSIÓN GRADO 1º.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se presenten las reclamaciones o sugerencias, por escrito, que se estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

En El Tiemblo, a 12 de enero de 2011.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.